

Intendencia Municipal de Maldonado

R.3452/2007

Maldonado,

4 DIC 2007

RP/eb.

VISTO: la necesidad de reglamentar las condiciones para que se disponga el pago de las diferencias salariales establecidas en el Estatuto del Funcionario Municipal cuando se producen ausencias o vacaciones temporales.

RESULTANDO: Que la Ley 14.416, establece como requisito legal imprescindible, que opere designación efectuada por el Jefe competente.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer en que casos el Intendente Municipal dispondrá el pago de la diferencia de sueldo.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por Art.18° del Decreto 3828/07 y Art. 14 de la Ley 14.416,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE

- 1°) Las subrogaciones que se dispongan en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 18° del Decreto 3828/07 se harán exclusivamente para cubrir las vacantes de cargos de Director y Secretario de Junta Local.
- 2°) Regístrese, siga a División de Personal a todos sus efectos, comuníquese a todas las dependencias municipales y oportunamente archívese.


Dr. ENRIQUE PÉREZ MORAD
Secretario General


OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal